CIRCULAR Nº19 **Temporada 2025/2026**

NORMAS REGULADORAS Y BASES DE COMPETICIÓN COMPETICIONES DE FÚTBOL VALENTA AFICIONADA

Mediante la presente circular se desarrollan las normas específicas para la temporada 2025/2026 de las siguientes competiciones organizadas por esta Federación: Tercera Federación de Fútbol Femenino (solo descensos a categoría territorial), Lliga Autonómica Valenta, Primera Valenta y Segona Valenta.

Cada categoría estará integrada por los clubes relacionados en los calendarios remitidos de las diferentes competiciones.

I.- TERCERA FEDERACIÓN DE FÚTBOL FEMENINO (RFEF)

Las normas y disposiciones de carácter general de la temporada 2025/2026 para la competición de Tercera Federación de Fútbol Femenino (RFEF), vienen recogidas en la Circular nº109 de la RFEF de la temporada 2024-2025 que obran en poder de los clubes, al haber sido remitidas directamente por la RFEF y por esta FFCV, además de poder proceder a su descarga desde la página web de la RFEF.

En la referida circular viene recogido el sistema de ascensos a Segunda Federación de Fútbol Femenino (RFEF), pero en lo referente a los descensos se establece lo siguiente*: "Descenderán a la competición de categoría territorial los equipos que ocupen los últimos puestos de la clasificación final del grupo correspondiente, en el número que determine cada Federación de ámbito autonómico. "*, por lo que se hace necesario establecer lo siguiente:

A.- DESCENSOS A LLIGA AUTONÓMICA VALENTA.

Descenderán a Lliga Autonómica Valenta los equipos clasificados en los puestos**, 11º y 12º** del **Grupo VI** de Tercera Federación de Fútbol Femenino (RFEF), siempre que no se produzca más de un descenso de los equipos de la Comunidad Valenciana que toman parte en la Segunda Federación (RFEF).

En caso de producirse más de un descenso de equipos de nuestra Comunidad que tomen parte en la Segunda Federación de Fútbol Femenino (RFEF), y una vez cubierto el máximo de equipos previstos para el Grupo VI de Tercera Federación de Fútbol Femenino (RFEF) para la temporada 2025/2026 **(12 equipos)** y de conformidad con la Circular nº109 de la RFEF, los que excedan de dicho número deberán descender, por arrastre, a las demás categorías territoriales (Lliga autonómica Valenta, Primera Valenta, y Segona Valenta), correspondiendo el descenso, en número igual al de tal exceso, a los equipos que hubieren ocupado los puestos inmediatamente anteriores a los que perdieron la categoría por su puntuación.

B.- TENER EN CUENTA LO SIGUIENTE EN CATEGORÍA NACIONAL DE TERCERA FEDERACIÓN FEMENINA (Extractos de la circular nº109 de la RFEF de fecha 23 de junio de 2025):

a) NÚMERO DE LICENCIAS POR EQUIPO (artículo 20). Los clubes podrán obtener un número máximo de 25 licencias de futbolistas en su plantilla, de las cuales, no podrá haber más de 16 mayores de 23 años debiendo ser el resto menores de la citada edad, siempre que dispusieran de licencia "PRF", "FA", "FJ", "FC" con quince años cumplidos, computándose las altas y las bajas que se pudieran producir a lo largo de la temporada, de tal forma que la plantilla nunca puede estar compuesta por más de dieciséis futbolistas mayores de 23 años.

Con carácter excepcional, y previo informe favorable de la Federación de ámbito autonómico correspondiente, se podrá autorizar que jugadoras con 14 años cumplidos puedan diligenciar licencia y participar en la competición de la Tercera Federación de Fútbol Femenino siempre que cuenten con la autorización expresa y por escrito de sus padres o tutores legales. En tal sentido, la decisión, que deberá motivarse, tendrá en cuenta aspectos como el número de licencias de fútbol femenino en la región, las edades de las mismas y cualquier otro dato objetivo que se considere pertinente y/o de utilidad para otorgar, en su caso, la autorización que se requiere.

b) PERÍODOS DE SOLICITUD DE LICENCIAS (artículo 21), Se podrá formalizar la inscripción de una futbolista para los equipos que participan en el Campeonato Nacional de Liga de Tercera Federación de Fútbol Femenino en el único periodo habilitado al efecto, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento General de la RFEF.

El periodo de inscripción de licencias de futbolistas se iniciará el 1 de julio de 2025 y finalizará el 3 de febrero de 2026, ambos inclusive.

Las Federaciones de ámbito autonómico no podrán expedir licencias a favor de los clubes adscritos al Campeonato Nacional de Liga de Tercera Federación de Fútbol Femenino fuera de los periodos de inscripción previstos para cada una de ellas. Para la inscripción dentro de los periodos previstos se precisará informe favorable de la RFEF.

c) SUPLENTES Y SUSTITUCIONES (artículo 23). El número de jugadoras eventualmente suplentes no podrá exceder, en ningún caso, de siete futbolistas.

La intervención de estas en un partido será, como máximo, de cinco jugadoras suplentes mediante la sustitución de una jugadora titular, como límite, en tres interrupciones del partido por cada equipo previa autorización de la árbitra. Realizado éste, el sustituto deberá de salir del terreno de juego por la línea delimitadora del mismo más cercana a su posición y no podrá volver a intervenir en el encuentro.

Durante el partido, podrán realizar ejercicios de calentamiento en la banda de banquillos un máximo de cinco jugadores/as por equipo acompañados por el preparador físico. Cada equipo realizará el calentamiento en la mitad de la banda en la que esté ubicado su banquillo. En ningún caso podrá ser sustituido/a un/a futbolista expulsado/a.

Todo ello de conformidad con las directrices de la International Football Association Board (IFAB).

Sólo tendrán acceso a los recintos de los vestuarios, los miembros del equipo arbitral, las jugadoras inscritas en acta, entrenadores, médicos, fisioterapeutas, ATS, encargados de material y los delegados de los clubes contendientes, así como las personas en posesión de licencia federativa, de la organización arbitral y autorizado por la RFEF. La presencia de cualquier otra persona podrá ser sancionada por el órgano disciplinario correspondiente.

d) HORARIOS (artículo 30, apartado 2º y 5º). - Los partidos deberán disputarse el domingo entre las 11:00 y las 17:00 horas, según establezca el club local. No obstante, y de conformidad con la normativa específica de la RFEF los clubes locales podrán adelantar el partido al sábado en horario comprendido entre las 11 y las 18 horas, previa conformidad del equipo visitante.

En virtud de cuanto dispone el apartado del citado precepto, esta Federación establece que los **horarios** de disputa de los partidos oficiales deberán de ser fijados por el club local con al menos **7 días de antelación** a la fecha establecida para cada jornada a través del sistema informático Novanet.

I.- LLIGA AUTONÓMICA VALENTA.

Las plantillas de los equipos que disputen esta competición podrán estar compuestas por jugadoras con diversos tipos de licencias, en concreto **FA, FJ, y FC**, tal como se prevé en los apartados “Edades y Tipos de Licencias” y “Composición de Plantillas” de esta Circular.

Además de las jugadoras inscritas y que formen parte de la plantilla, podrán participar jugadoras inscritas en plantillas de otros equipos dependientes o filiales del club con licencia FJ y FC, siempre que participen en una categoría y/o división inferior, pero respetando en todo caso lo establecido en el artículo 269 del Reglamento General.

La competición estará conformada por **un (1) grupo** de **dieciséis (16) equipos**, que se disputará por puntos y a doble vuelta; en total se disputarán **treinta (30) jornadas**.

A. Ascenso a Tercera Federación de Fútbol Femenino (RFEF):

Como norma general y como mínimo, ascenderán de Liga Autonómica Valenta a Tercera Federación Femenina, los **2 equipos** que mejor clasificación final obtengan en la liga regular.

En cuanto a los ascensos y descensos de equipos dependientes o filiales a la categoría de Tercera Federación Femenina, se estará a lo dispuesto en las normas reguladoras establecidas en las normas reguladoras y bases de competición de la RFEF de la temporada 25/26, de la Categoría en cuestión.

B. Descensos a Primera Valenta:

Descenderán a Primera Valenta, los clasificados en los lugares **14º, 15º y 16º** del Grupo Único de Lliga Autonómica Valenta. **(total 3 equipos)**

C. Equipos filiales y dependientes:

En esta categoría no se permite la participación de más de un equipo del mismo club, bien lo sea en su condición de dependiente o bien en su condición de filial.

D. *Subordinación en el orden competicional:*

En cuanto a la subordinación en el orden competicional, se estará a lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de la FFCV.

II.- PRIMERA VALENTA

Las plantillas de los equipos que disputen esta competición podrán estar compuestas por jugadoras con diversos tipos de licencias, en concreto **FA, FJ, y FC**, tal como se prevé en los apartados "Edades y Tipos de Licencias" de esta Circular.

Además de las jugadoras inscritas y que formen parte de la plantilla, podrán participar jugadoras inscritas en plantillas de otros equipos dependientes o filiales del club con licencia FJ y FC, siempre que participen en una categoría y/o división inferior, pero respetando en todo caso lo establecido en el artículo 269 del Reglamento General.

La competición estará conformada por **tres (3) Grupos**, de **catorce (14) equipos** cada uno que se disputará por puntos y a doble vuelta; en total se disputarán **veintiséis (26) jornadas**.

A. Ascenso a Lliga Autonómica Valenta:

Ascenderán a Lliga Autonómica Valenta, como mínimo, el equipo mejor clasificado de cada uno de los tres grupos establecidos en Primera Valenta, **en total tres (3) equipos.**

No podrán ascender a Lliga Autonómica Valenta los equipos que sean filiales o dependientes de otro que ya militara en dicha categoría, pasando a ocupar su plaza de ascenso, de forma sucesiva, el siguiente equipo mejor clasificado en la clasificación general final de su grupo, que estuviere habilitado para poder conseguir el ascenso. En el supuesto de que dos o más equipos dependientes o filiales de un mismo club, al final de la competición, fuera el mejor clasificado de su grupo, solo uno de ellos podrá consumar el ascenso a Lliga Autonómica Valenta, siendo este el equipo que haya obtenido una mejor puntuación y, en su caso, coeficiente en la liga regular.

B. Descensos a Segona Valenta:

Descenderán a Segona Valenta, los equipos clasificados en los lugares **13º y 14º** de cada uno de los tres grupos establecidos en Primera Valenta. **(total 6 equipos)**

Para la temporada 2026/2027, únicamente se permitirá en esta categoría, la participación de un solo equipo por club, bien lo sea en su condición de dependiente o filial, de un club patrocinador común.

Por consiguiente, en el supuesto de que, una vez consumados los ascensos y descensos de Lliga Autonómica Valenta y de Primera Valenta, existan dos o más equipos dependientes o filiales de un mismo club en la categoría de Primera Valenta, se producirá el descenso a Segunda Valenta del equipo peor clasificado de entre estos en la liga regular.

Para determinar al equipo peor clasificado se tendrá en cuenta el puesto obtenido en la liga regular y en caso de ostentar el mismo puesto, el que haya obtenido una puntuación/coeficiente menor en la liga regular.

C. Equipos filiales y dependientes:

De conformidad con el punto 3 del artículo 95 del Reglamento General de la FFCV, en esta Categoría expresamente y para la presente temporada, se autoriza a los clubes para que en la competición de Primera Regional Valenta, puedan tener uno o más equipos dependientes y/o filiales participando en un mismo grupo o en uno diferente.

III.- SEGONA VALENTA

Esta Competición, para la temporada 2025/2026, está compuesta y distribuida en **cuatro (4) Grupos**, y se disputará por puntos y a doble vuelta. Todo ello sin perjuicio de que, por posibles retiradas o inscripciones de equipos en esta categoría, puedan verse afectadas en cuanto al número de grupos que la componen, lo que se pondría en conocimiento de los interesados mediante circular complementaria.

Las plantillas de los equipos que disputen esta competición podrán estar compuestas por jugadoras con diversos tipos de licencias, en concreto **FA, FJ y FC**, tal como se prevé en los apartados "Edades y Tipos de Licencias" de esta Circular.

Además de las jugadoras inscritas y que formen parte de la plantilla, **podrán ser incluidas en el acta y participar hasta 4 jugadoras inscritas en plantillas de otros equipos dependientes o filiales del club con licencia FJ y FC** (siempre que participen en una categoría y/o división inferior, pero respetando en todo caso lo establecido en el artículo 269 del Reglamento General.

A. Ascensos a Primera Valenta:

Ascenderán a Primera Valenta, como mínimo, **los cuatro equipos clasificados en primera posición de cada uno de los cuatro grupos, además de los 2 equipos mejor clasificados en segunda posición de entre los cuatro grupos**. **en total 6 equipos.**

No podrá ascender a Primera Valenta un equipo dependiente o filial de un club si en dicha competición está participando algún equipo de la cadena del patrocinador o filial del mismo; con la única excepción de que, el equipo que milite en Primera Valenta, a su vez, hubiere obtenido el ascenso directo a Liga Autonómica Valenta, pudiendo, en este único supuesto, ascender de forma directa a Liga Autonómica Valenta.

Necesariamente deberá de ascender un equipo como mínimo por grupo.

B. Descensos:

No se producen al ser la última de las divisiones.

C. Equipos filiales y dependientes:

De conformidad con el punto 3 del artículo 95 del Reglamento General de la FFCV, en esta Categoría expresamente **se autoriza a los clubes para que en la competición de Segunda Valenta, puedan tener uno o más equipos dependientes y/o filiales participando en un mismo grupo o en uno diferente.**

IV.- COPA COMUNITAT MEDITERRÁNEA "LA NOSTRA COPA"

Esta temporada se celebra la **IV** edición de la **Copa Comunitat Mediterránea "La Nostra Copa Valenta",** cuyas bases de competición serán establecidas mediante Circular que se comunicará a nuestros afiliados.

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

Para las categorías de ámbito territorial son de aplicación las Disposiciones Generales recogidas en la Circular nº12 de esta Federación correspondiente a la temporada 2025/2026. No obstante, para las competiciones reguladas en la presente circular, se establecen ciertas disposiciones específicas que serán de aplicación para las mismas, siendo estas las que a continuación se detallan.

En caso de conflicto entre la Circular nº12 y la Circular nº19 de la FFCV, prevalecerá lo establecido en la presente circular por encima de lo regulado en la Circular nº12.

Primera. - LICENCIAS. - Las edades de las jugadoras, tipos de licencia a suscribir y competiciones en las que pueden participar, resultan del cuadro sinóptico siguiente:

TIPO LICENCIA	CATEGORÍA	AÑOS	COMPETICIONES PERMITIDAS
FA	**Aficionado**	**2006 o Anteriores**	**Lliga Autonómica, 1ª y 2ª Valenta**
FJ	**Juvenil**	**2007 / 2008 /2009**	**Lliga Autonómica, 1ª y 2ª Valenta**
FC	**Cadete**	**2010 / 2011**	**Lliga Autonómica, 1ª y 2ª Valenta**

Los Clubes podrán inscribir hasta un máximo de **veintidós (22) licencias** de jugadoras por cada uno de los equipos que participen en las distintas categorías oficiales, computándose en dicho número cualquier clase de aquellas.

El período de solicitud de licencias de jugadores para competiciones **TERRITORIALES** organizadas por esta Federación comenzó el día **1 de julio de 2.025** y concluirá el próximo **30 de abril de 2026**, a la hora de cierre de las oficinas.

En cuanto a la composición de los equipos durante todo el desarrollo del partido, se estará a lo dispuesto en el artículo **269** del Reglamento General de la FFCV.

Una vez comenzada la competición se podrán solicitar licencias hasta el jueves de cada semana, a la hora del cierre de las oficinas federativas.

En lo referente a la tramitación de las licencias, es de obligado cumplimiento el **actualizar la fotografía de los federados** cada vez que cambien de tipo de licencia o cada dos años como mínimo.

Segunda. - ALINEACIÓN Y SUSTITUCION DE JUGADORAS. – De conformidad con lo dispuesto en el artículo 283 del Reglamento General, esta Federación, en lo que respecta a las sustituciones de futbolistas para la temporada 2025/2026, acuerda:

- Para Categorías **Lliga Autonómica y Primera Valenta:**

En dichas categorías se podrá convocar hasta **18 jugadoras** y podrán sustituirse hasta **SIETE JUGADORAS entre siete eventuales suplentes,** cuyos nombres, igual que el de las titulares, deberá conocer el árbitro antes del inicio del encuentro para hacer constar a las 18 jugadoras convocadas**.** En ningún caso podrá ser sustituida una jugadora expulsada, ni participar en el juego una que no estuviese, previamente, inscrita en el acta.

La intervención de estas en un partido será, como máximo, de SIETE jugadoras suplentes mediante la sustitución de una jugadora titular, como límite, en tres interrupciones del partido, para efectuar sustituciones, por cada equipo previa autorización del árbitro. Realizado éste, el sustituido deberá de salir del terreno de juego por la línea delimitadora del mismo más cercana a su posición y no podrá volver a intervenir en el encuentro. Se podrán realizar sustituciones durante el descanso sin que estas cuenten dentro las tres interrupciones mencionadas. Si ambos equipos realizan sustituciones al mismo tiempo, se restará una interrupción del juego para sustituciones a cada uno de ellos

LA REALIZACIÓN DE SUSTITUCIONES DE JUGADORAS EXCEDIENDO EL NÚMERO DE INTERRUPCIONES "VENTANAS" PERMITIDAS, SERÁ CONSIDERADO COMO INFRACCIÓN DE ALINEACIÓN INDEBIDA.

Durante el transcurso de un partido, no podrán efectuar ejercicios de calentamiento en las zonas habilitadas para ello más de **siete** jugadoras por cada equipo.

Para las competiciones que se disputen en **formato de eliminatorias,** en el caso de disputarse una prórroga, ambos equipos llegarán a ésta con el número de suplentes y oportunidades de sustitución que no hayan empleado. Además, se podrá realizar una sustitución adicional en una interrupción más del juego durante la prórroga. La sustitución adicional podrá aprovecharse, también, tanto antes del inicio como durante el periodo de descanso de la prórroga.

- Para categoría **Segunda Valenta:**

En la referida categoría se podrá convocar hasta **18 jugadoras** y se permitirán los **CAMBIOS VOLANTES**, tal y como aprobó por unanimidad la Asamblea General de la FFCV con la modificación del artículo 283 del RG.

Una jugadora sustituida podrá volver a participar en el partido. En ningún caso podrá ser sustituida una jugadora expulsada, ni participar en el juego una que no estuviese, previamente, inscrita en el acta.

Durante el transcurso de un partido, no podrán efectuar ejercicios de calentamiento en las zonas habilitadas para ello más de **siete** jugadoras por cada equipo.

Tercera. - HORARIO DE LOS PARTIDOS. - La hora de comienzo de los partidos, así como las variaciones de horarios, fechas y campos fijados para la celebración de partidos, se regula de conformidad con lo previsto en el artículo 260 del Reglamento General de la F.F.C.V.

Los clubes fijaran el horario a través del sistema Novanet. Dentro de los rangos horarios permitidos, con **CINCO DÍAS** de antelación a la jornada que se trate.

El procedimiento a seguir para la variación de horario, fecha y campo fijado para la celebración de un partido consta regulado en el artículo 261 del Reglamento General de la F.F.C.V.

Para el buen desarrollo de la competición es imprescindible que el procedimiento a seguir por los clubes para la variación de horario, fecha y campo fijado para la celebración de un partido se cumpla de forma escrupulosa, debiendo tener presente que, su incumplimiento de forma dolosa o culposa podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 92 y 96 del Código Disciplinario de la F.F.C.V.

Se recomienda que los partidos en los que el equipo visitante deba realizar un largo desplazamiento tengan lugar como hora de inicio, no antes de las 11:00 de la mañana, y no más tarde de las 17:00 horas, salvo acuerdo entre las partes en sentido contrario, y ello para evitar que la salida o regreso de los equipos visitantes de su lugar de origen, se realice en horarios intempestivas. Si el equipo local no atendiera esta recomendación, fijando una hora que perjudicase de manera evidente e irracional al equipo visitante y no existiera causa justificada, o aún en estos casos, no se tuviera en cuenta el perjuicio que pueda causarle al desplazado, a instancia de parte, el Comité de Competición adoptará una resolución justa al respecto, en el marco de sus competencias.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. - LA REFERENCIA AL GÉNERO EN LAS NORMAS REGULADORAS Y BASES DE COMPETICIÓN. Toda referencia de género efectuada en esta circular de competición, indistintamente, se entenderá efectuada tanto para el género femenino como para el género masculino.

SEGUNDA. – Se recuerda lo establecido en la Disposición Adicional Quinta del Reglamento general de la FFCV, cuyo tenor literal es el siguiente: **"***QUINTA.- En atención a la naturaleza y evolución del futbol femenino en nuestro territorio, unido a la necesidad de impulsar el mismo y utilizar técnicas de discriminación positiva con ese propósito, se podrán establecer mediante circular excepciones a la normativa general establecida en el Reglamento General y demás normativa de aplicación de esta Federación; pudiéndose variar a tal fin normas generales de competiciones para adecuarlas a la idiosincrasia y constante evolución del futbol femenino."*

TERCERA. - Con carácter excepcional, se autoriza que jugadoras con 14 años cumplidos puedan diligenciar licencia y participar en las competiciones Lliga Autonómica Valenta, Primera Valenta y Segunda Valenta organizadas por esta Federación.

Lo que se comunica a las Delegaciones Provinciales y Comarcales, Comités Territoriales de Árbitros y Entrenadores y clubs afiliados, para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 9 de septiembre de 2.025
FEDERACION DE FUTBOL DE LA C. VALENCIANA

Cesar Calatayud Ortiz
Secretario General